

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

856774 2190
APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO
"PROGRAMA DE PRESTACIONES
INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD
SALUD MENTAL" SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI-

CONCHALI, 03 SEP 2025

DECRETO EXENTO N° 909

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°471 de fecha 21.08.2025 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 1429 del 05.08.2025 de Servicio de Salud Metropolitano Norte; Decreto Exento N°640 del 04.06.2025 Aprueba Convenio; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE MODIFICACION AL CONVENIO "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL", entre el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director Sr. ANTONIO INFANTE BARROS, Cedula de Identidad N° 5.542.172-2, ambos con domicilio en Calle Maruri N° 272, comuna de Independencia y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Cedula de Identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí.

IMPUTACION:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO
05.03.006.001.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$538.688.270
24.01.003.004.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$538.688.270

La Resolución Exenta N° 1429 de fecha 05.08.2025 de Servicio de Salud Metropolitano Norte y Modificación al Convenio "Programa de Prestaciones Institucionales y canastas PAD Salud Mental" de fecha 25 de junio de 2025, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaría Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí


DIRECTOR (S)
DIRECC. DE CONTROL

RVF/CMA/por
TRANSCRITO A:
Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.
DAF - Control - CORESAM
O.P.I.R. - Secretaría Municipal
art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

Decreto

Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nº471/2025

Día	Mes	Año
21	08	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		Resolución Exenta SSMN		Decreto Exento	
Nº	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha
385	18/03/2025			640	04/06/2025
1429	05/08/2025				

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar modificación de convenio de transferencia de recursos por convenio para "Programa Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental año 2025".

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$538.688.270.-
24.01.003.004.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$538.688.270.-



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vzm

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2025.

25/08/25

1122-057603

CONTABILIDAD
SEJERAS

LRM



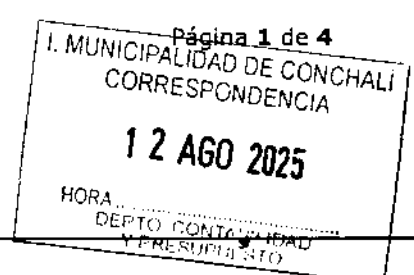
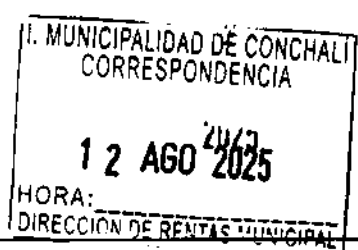
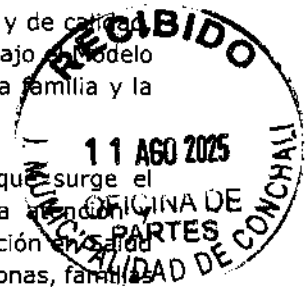
Dirección
Asesoría Jurídica
Int.: 1087
Ref.:1002

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL
CONVENIO "PROGRAMA DE
PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y
CANASTAS PAD SALUD MENTAL"
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo Nº140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto Nº 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 09 de mayo de 2024, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y la rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o territorio en una forma integral y sostenible.
3. Que, asimismo, la Atención Primaria de Salud (APS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.
4. Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.
5. Que, con fecha 31 de enero de 2025 el SSMN y la Municipalidad de Conchalí suscribieron convenio denominado "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL, aprobado por Resolución Exenta Nº385 de fecha 18 de marzo de 2025, del SSMN".
6. Que, para efectos del financiamiento de las prestaciones, se ha tenido a la vista el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº184 de



fecha 07 de abril de 2025, que rectifica CDP N°91 de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del SSMN.

7. Que, mediante **Memorando N°1590, de fecha 28 de julio de 2025**, de la Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial de este Servicio, se solicitó a Asesoría Jurídica elaborar el acto administrativo correspondiente para aprobar la modificación de convenio suscrito entre el SSMN y la **Municipalidad de Conchalí** respecto del convenio "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

8. Que, conforme con lo anterior, en relación con los principios del acto administrativo, especialmente en cuanto a la transparencia, eficiencia, eficacia y escrituración del acto administrativo dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la modificación de Convenio "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL", suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACION AL CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a junio de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito una modificación a convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes con fecha 29 de enero de 2025 suscribieron un convenio del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental, entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 385 de 18 de marzo de 2025 de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: A través de correo electrónico de Referente Técnico, se informa de una disminución en la asignación presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: Las partes vienen en modificar la cláusula tercera y quinta del convenio, solo respecto a los montos asignados para el año 2025, debiendo modificarse solo lo siguiente:

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud, bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:



Glosa de Prestaciones	Código de Transadora	Anual 2025	Nº	TEA	Cant. NNU SSI	Anual Anual (PQ) (\$)
I. PROGRAMA AUQE						
EX REGIMEN						
ESQUIZOFRENIA						
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	3103100	\$ 160.993	0			\$ 0
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	3103101	\$ 75.073	2			\$ 150.146
Tratamiento esquizofrenia primer año	3103001	\$ 127.506	98			\$ 12.495.629
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	3103002	\$ 107.505	119			\$ 12.793.122
DEPRESIÓN EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS						
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase ag	2505879	\$ 46.670	1.100			\$ 51.337.152
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase ma	2505880	\$ 13.787	10			\$ 137.867
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS						
Tratamiento inicial	904001	\$ 80.509				\$ 0
Tratamiento de refuerzo	904002	\$ 92.387				\$ 0
Plan de seguimiento	903002	\$ 11.740				\$ 0
TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS						
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	3103004	\$ 45.553	440			\$ 20.043.370
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	3103104	\$ 25.954	10			\$ 259.541
Total						
II. CANASTAS PAD						
DEPRESIÓN UNIPOLAR Y DISTÍMIA, MENORES DE 15 AÑOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIV						
Depresión unipolar y distímia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio niv	3103103	\$ 32.872	76			\$ 2.498.270
TRASTORNOS DE ANSIEDAD Y DEL COMPORTAMIENTO, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIV ES						
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel es	3103005	\$ 35.433	2.800			\$ 99.212.988
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO						
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	3103006	\$ 22.474	1.300			\$ 29.216.013
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	3103002	\$ 107.505	540			\$ 58.052.821
TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO, TRATAMIENTO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAM						
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratam	3103007	\$ 53.552	123	187	80	\$ 20.885.087
TRASTORNOS HIPERCINÉTICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAM						
Trastornos hiperkinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratam	3103008	\$ 47.562	130		90	\$ 10.463.660
TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO EMOCIONALES DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, TRATA						
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, trata	3103010	\$ 22.752	1.020		180	\$ 27.302.484
ALCOHOL Y DROGAS						
PLAN AMBULATORIO BÁSICO-ALCOHOL Y DROGAS, TRATAMIENTO MES						
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	3103014	\$ 150.610	718			\$ 108.137.720
PLAN AMBULATORIO INTENSIVO-ALCOHOL Y DROGAS, TRATAMIENTO MES						
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	3103015	\$ 435.845				\$ 0
PLAN AMBULATORIO INTENSIVO-ALCOHOL Y DROGAS EN INFANTO ADOLESCENTES (TRATAMIE						
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamie	3103019	\$ 860.302	65			\$ 55.919.649
PLAN AMBULATORIO COMUNITARIO INFANTO ADOLESCENTES-ALCOHOL Y DROGAS (TRATAMIE						
Plan ambulatorio comunitario infanto adolescentes-alcohol y drogas (tratamie	3103020	\$ 197.669				\$ 0
ATENCIÓN CEBAMA						
DÍA CAMA PROGRAMA REHABILITACIÓN TIPO I						
Día cama programa rehabilitación tipo I	903007	\$ 7.820	0			\$ 0
DÍA CAMA PROGRAMA REHABILITACIÓN TIPO II						
Día cama programa rehabilitación tipo II	903008	\$ 18.378	780			\$ 14.334.559
Total						
VIOLENCIA Y MALTRATO						
VIV						
Viv	3103011	\$ 16.980	700		100	\$ 13.584.346
Maltrato Infantil						
Maltrato Infantil	3103012	\$ 15.532	60		60	\$ 1.863.846
Total						
TOTAL PPI 2025		\$ 513.384.090	\$ 10.014.132	\$ 15.290.048	\$	\$ 538.688.270

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio pagara a la Municipalidad la suma de **\$538.688.270 quinientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta pesos**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

CUARTA: En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, mantendrán su vigencia las cláusulas del convenio original.

QUINTA: La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de Septiembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de Septiembre de 2023.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte. Salvo que ambas partes firmen electrónicamente.



En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

HAY FIRMAS.-

2. TÉNGASE PRESENTE, que el gasto que genere la presente resolución se imputará a la cuenta presupuestaria N°22.12.999.018, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, del presente año.

3. DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

4. PUBLÍQUESE, la presente Resolución, conforme a lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en el sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl, link "gobierno transparente", a fin de cumplir con el Principio de Transparencia Activa dispuesto en la norma ya enunciada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 05-08-2025 21:22 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- **Municipalidad de Conchalí**
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN





Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial
 Subdepartamento de Desarrollo Estratégico APS
 Unidad de Evaluación y Seguimiento APS

**MODIFICACION AL CONVENIO
 PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 Y
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a junio de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito una modificación a convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes con fecha 29 de enero de 2025 suscribieron un convenio del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental, entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 385 de 18 de marzo de 2025 de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: A través de correo electrónico de Referente Técnico, se informa de una disminución en la asignación presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: Las partes vienen en modificar la cláusula tercera y quinta del convenio, solo respecto a los montos asignados para el año 2025, debiendo modificarse solo lo siguiente:

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud, bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

Glosa de Prestaciones	Código de Trazadora	Arancel 2025	Nº	TEA	Cant. NAU SISI	Arancel Anual (P*Q) (\$)
PROGRAMA AUGE						
1.1 EN REGIMEN						
27 ESQUIZOFRENIA						
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	3103100	\$ 160.993	0			\$ 0
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	3103101	\$ 75.073	2			\$ 150.146
Tratamiento esquizofrenia primer año	3103001	\$ 127.506	98			\$ 12.495.629
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	3103002	\$ 107.505	119			\$ 12.793.122
24 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más						
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase ag.	2505879	\$ 46.670	1.100			\$ 51.337.152
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase ma	2505880	\$ 13.787	10			\$ 137.867
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS						
Tratamiento inicial	904001	\$ 80.509				\$ 0
Tratamiento de refuerzo	904002	\$ 92.387				\$ 0
Plan de seguimiento	903002	\$ 11.740				\$ 0
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS						
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	3103004	\$ 45.553	440			\$ 20.043.370
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	3103104	\$ 25.954	10			\$ 259.541
Total						

MPJD RFAG NRAC FJAG PEMF KAVPN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AD4VBW-290>

[Handwritten signature]
 COSAM
 CONCHALÍ

CANASTAS PAD					
PSIQUIATRÍA					
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel	3103103	\$ 32.872	76		\$ 2.498.270
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel es	3103005	\$ 35.433	2.800		\$ 99.212.988
DEMEENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO	3103006	\$ 22.474	1.300		\$ 29.216.013
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	3103002	\$ 107.505	540		\$ 58.052.821
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratam	3103007	\$ 53.552	123	187	\$ 20.885.087
Trastornos hiperkinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratam	3103008	\$ 47.562	130		\$ 10.463.660
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, trata	3103010	\$ 22.752	1.020		\$ 27.302.484
ALCOHOL Y DROGAS					
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	3103014	\$ 150.610	718		\$ 108.137.720
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	3103015	\$ 435.845			\$ 0
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamier	3103019	\$ 860.302	65		\$ 55.919.649
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamien	3103020	\$ 197.669			\$ 0
II.3 ATENCIÓN CERRADA					
Día cama programa rehabilitación tipo I	903007	\$ 7.820	0		\$ 0
Día cama programa rehabilitación tipo II	903008	\$ 18.378	780		\$ 14.334.559
Total					
VIOLENCIA Y MALTRATO					
Vif	3103011	\$ 16.980	700	100	\$ 13.584.346
Maltrato (infantil)	3103012	\$ 15.532	60	60	\$ 1.863.846
Total					\$ 538.688.270
TOTAL PPI 2025			\$ 513.384.090	\$ 10.014.132	\$ 15.290.048
					\$ 538.688.270

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio pagara a la Municipalidad la suma de **\$538.688.270 quinientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta pesos**), para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

CUARTA: En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, mantendrán su vigencia las cláusulas del convenio original.

QUINTA: La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de Septiembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de Septiembre de 2023.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte. Salvo que ambas partes firmen electrónicamente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AD4VBW-290>

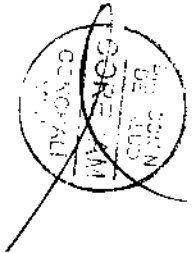
En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ





Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 25-06-2025 15:29 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

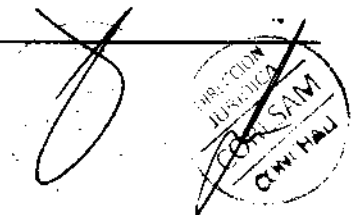


MPJD RFAG NRAC FJAG PEMF KAVPN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N.º 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AD4VBW-290>

Página 3 de 3





Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial
 Subdepartamento de Desarrollo Estratégico APS
 Unidad de Evaluación y Seguimiento APS

**MODIFICACION AL CONVENIO
 PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 Y
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a junio de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito una modificación a convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes con fecha 29 de enero de 2025 suscribieron un convenio del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental, entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 385 de 18 de marzo de 2025 de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: A través de correo electrónico de Referente Técnico, se informa de una disminución en la asignación presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: Las partes vienen en modificar la cláusula tercera y quinta del convenio, solo respecto a los montos asignados para el año 2025, debiendo modificarse solo lo siguiente:

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud, bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

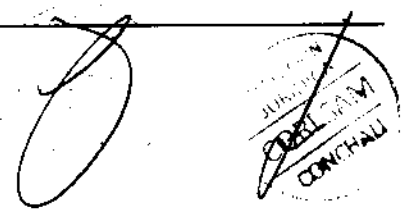


Glosa de Prestaciones	Código de Trazadora	Arancel 2025	Nº	TEA	Cant NNU SISI	Arancel Anual (P*Q (\$))
PROGRAMA AUGE						
1.1 EN REGIMEN						
15 ESQUIZOFRENIA						
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	3103100	\$ 160.993	0			\$ 0
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	3103101	\$ 75.073	2			\$ 150.146
Tratamiento esquizofrenia primer año	3103001	\$ 177.506	98			\$ 12.495.629
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	3103002	\$ 107.505	119			\$ 12.793.122
34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más						
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase ag	2505879	\$ 46.670	1.100			\$ 51.337.152
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase ma	2505880	\$ 13.787	10			\$ 137.867
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS						
Tratamiento inicial	904001	\$ 80.509				\$ 0
Tratamiento de refuerzo	904002	\$ 92.387				\$ 0
Plan de seguimiento	903002	\$ 11.740				\$ 0
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS						
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	3103004	\$ 45.553	440			\$ 20.043.370
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	3103104	\$ 25.954	10			\$ 259.541
Total						

MPJD R FAG NRAC FJAG PEMF KAVPN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador:AD4VBW-290>



II. CANASTAS PAD

PSIQUIATRÍA					
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio niv	3103103	\$ 32.872	76		\$ 2.498.270
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel es	3103005	\$ 35.433	2.800		\$ 99.212.988
DEMEENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO	3103006	\$ 22.474	1.300		\$ 29.216.013
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	3103002	\$ 107.505	540		\$ 58.052.821
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratam	3103007	\$ 53.552	123	187	\$ 20.885.087
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratami	3103008	\$ 47.562	130		\$ 10.463.660
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, trata	3103010	\$ 22.752	1.020		\$ 27.302.484
ALCOHOL Y DROGAS					
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	3103014	\$ 150.610	718		\$ 108.137.720
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	3103015	\$ 435.845			\$ 0
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infanto adolescentes (tratamier	3103019	\$ 860.302	65		\$ 55.919.649
Plan ambulatorio comunitario infanto adolescentes-alcohol y drogas (tratamien	3103020	\$ 197.669			\$ 0
II.3 ATENCIÓN CERRADA					
Día cama programa rehabilitación tipo I	903007	\$ 7.820	0		\$ 0
Día cama programa rehabilitación tipo II	903008	\$ 18.378	780		\$ 14.334.559
Total					
VIOLENCIA Y MALTRATO					
Vif	3103011	\$ 16.980	700	100	\$ 13.584.346
Maltrato infantil	3103012	\$ 15.532	60	60	\$ 1.863.846
Total					\$ 538.688.270
TOTAL PPI 2025		\$ 513.384.090	\$ 10.034.132	\$ 15.290.048	\$ 538.688.270

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio pagara a la Municipalidad la suma de **\$538.688.270 quinientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta pesos**), para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

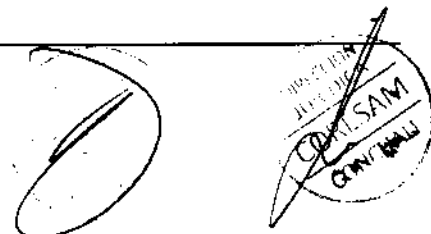
CUARTA: En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, mantendrán su vigencia las cláusulas del convenio original.

QUINTA: La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de Septiembre de 2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de Septiembre de 2023.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte. Salvo que ambas partes firmen electrónicamente.

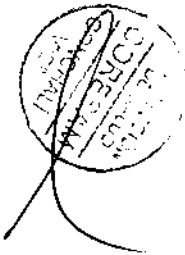


En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 25-06-2025 15:29 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

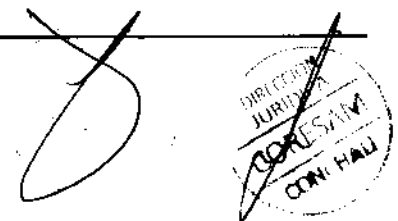


MPJD RFAG NRAC FJAG PEMF KAVPN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AD4VBW-290>

Página 3 de 3



18-03-2025

DRM

CONTABILIDAD
2013/25



Dirección Asesoría Jurídica
Int.: 276
Ref.: 279

APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL" SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2.763 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo Nº140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto Nº 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 09 de mayo de 2024, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución Nº36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CORRESPONDENCIA
24 MAR 2025
HORA: 10:00
Y PRONTO
Y PRONTO
Y PRONTO

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y la rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o territorio en una forma integral y sostenible.
3. Que, asimismo, la Atención Primaria de Salud (APS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.
4. Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.
5. Que, con fecha 31 de enero de 2025 el SSMN y la Municipalidad de Conchalí suscribieron convenio denominado "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"
6. Que, para efectos del financiamiento de las prestaciones, se ha tenido a la vista el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP 91 de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del SSMN.

RECIBIDO
21 MAR 2025
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CORRESPONDENCIA
21 MAR 2025
HORA:
DIRECCIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL

MJRP PEFM ERPT FJAG

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.

Finalmente, cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integradamente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la compra de servicios desde el SSMN a la Municipalidad para que ésta última gestione con el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

El establecimiento deberá registrar para efecto de pago en forma diferenciada, señalando en la nueva columna de la planilla de programación, los usuarios atendidos pertenecientes a SENAME y/o Servicio de Protección Especializado (SPE) y aquellos usuarios/as atendidos/as por diagnóstico de salud mental asociado a un trastorno del espectro autista.





Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°159/2025

Día	Mes	Año
24	03	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		Resolución Exenta SSMN		Decreto Exento	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
385	18/03/2025				

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar convenio de transferencia de recursos por convenio para "Programa Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental año 2025".

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.001.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$538.694.297.-
24.01.003.004.004	Pago Prestaciones Valoradas	\$538.694.297.-



Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vzm